

CONSTANCIA: Manizales, junio 15 de 2022. A despacho en la fecha solicitud de amparo de pobreza, para resolver lo pertinente.

- La señora Juez se encontraba de permiso los días 02 y 03 de junio de 2022
- A partir del día 06 de junio de 2022 le fue concedida licencia de maternidad.
- El día 09 de junio adelante, se realiza el nombramiento de la nueva titular del despacho por parte del Honorable Tribunal Superior de Manizales.

JOSE BERNARDO URREA SEPULVEDA
SECRETARIO AD-HOC

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS

Manizales, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rad. 17001-40-03-003-**2022-00331-00**

Se decide lo pertinente respecto a la solicitud de AMPARO DE POBREZA formulado por el señor YONATHAN ANDRÉS GÁLVEZ GIRALDO.

CONSIDERACIONES

1. La parte interesada, actuando en nombre propio, formula la solicitud indicada, con el objeto de que se le designe un apoderado de oficio para que iniciar un proceso civil, pero no se especifica que tipo de proceso es el que se pretende adelantar.

2. de otra parte se informa que la misma se adelantaría en contra del señor FERNEY VARGAS HERRERA sin embargo no señala residencia y/o domicilio de quien fungiría como demandado.

Deberá por tanto el peticionario complementar la solicitud en la forma indicada, toda vez que de concederse el amparo de pobreza solicitado, deberá ser claro respecto de la identificación del tipo de proceso y del domicilio de la contraparte, a fin de determinar la competencia para conocer del proceso que pretende iniciar.

2. De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmitirá dicha solicitud, por lo antes anotado, y se le concederá el peticionario el término correspondiente para subsanar la misma, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE

Primero: Inadmitir la solicitud de AMPARO DE POBREZA formulada por el señor YONATHAN ANDRÉS GÁLVEZ GIRALDO, según lo dicho en la parte motiva.

Segundo: Conceder a la parte interesada el término de cinco (5) días para que corrija los defectos anteriormente señalados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
JUEZ

CGM

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 095 del 16/06/2022 JOSE BERNARDO URREA Secretario
